



ORDENANZA N° 2766/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 8891/17 y Convenio suscripto en fecha 29 de diciembre del 2017 entre esa Asociación (“El Adquirente”) y la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 2076/2012 hay severas incongruencias en el convenio celebrado entre el Ejecutivo Municipal y la Asociación Civil Taller Amulen que lleva fecha 21 de Noviembre del 2011.-

Que, en Sesión Ordinaria del día 13 de diciembre del 2017 el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), expuso la voluntad de buscar las alternativas para corregir las incongruencias de la ordenanza y convenio antes mencionado.-

Que, luego de un par de reuniones entre Ejecutivo Municipal, Presidente del Taller Amulen, y Concejales se llega a la conclusión de firmar un nuevo Convenio.-

Que, a través del citado Convenio “La Municipalidad” cede y transfiere a título no Oneroso al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo una fracción de terreno identificada como Lote 10 de la Manzana 85, Nomenclatura Catastral 13-20-056-1164, con una superficie de 1950 m².-

Que, siendo la cesión del predio sin cargo, es decir a título gratuito y solo para uso exclusivo del funcionamiento del taller Amulen.-

Que, “El Adquirente” debe dar estricto cumplimiento a todas las normas del arte de construcción previstas en el Código Urbano y de Edificación (Ordenanza N° 237/91) y las disposiciones de seguridad regidas por Normas IRAM y toda otra de plena vigencia.-

Que, al ser una cesión y transferencia a título no Oneroso, se debe aplicar el procedimiento de doble lectura que establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68, que dice: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*” ***Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.***”.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 04/01/2018, dictamina por unanimidad homologar el citado convenio, aprobar el presente Proyecto de Ordenanza en primera lectura y se fija Audiencia Pública y segunda lectura para el día 05/02/2018.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE: el Convenio de Parque Industrial celebrado a los 29 días del mes de diciembre de 2017 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Don **CARLOS CORAZINI**, con domicilio legal en Ginés Ponte y Don Bosco de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “**MUNICIPALIDAD**”, y por la otra parte la Asociación Civil Taller Amulén, representada por la Sra. Presidente, Doña **MARÍA ROSA TETI, D.N.I. N° 10.497.019**, con domicilio legal en calle Los Notros N° 189, en adelante denominado el “**ADQUIRENTE**”, por la Cesión a título no oneroso de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 10 de la Manzana N° 85, Nomenclatura Catastral N° 13-20-056-1164, con una superficie de 1950,00 m².- Dicho Convenio integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: en todos sus términos la Ordenanza N° 2076/2012.-

ARTÍCULO 3°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializa la primera lectura en la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Enero de 2018; y Audiencia Pública y Segunda Lectura para el día 5 de febrero de 2018, a las 09:00 hs. y 12:00 hs., respectivamente.-

ARTICULO 4° DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a la Asociación interesada, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1940/18.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA